



O R D E N A N Z A N° 10923

Visto:

La Ordenanza N° 10.781 de fecha 31 de marzo de 2021 y la Nota D 2115 L 71, presentada por la Profesora María Isabel Díaz, en su carácter de Directora de Educación de la Municipalidad de C. del Uruguay, y

Considerando:

Que a través de la Ordenanza mencionada se reglamenta la actualización del funcionamiento de las unidades educativas de nivel inicial, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que mediante la Nota de referencia, la Profesora Díaz eleva propuesta del personal de los Centros de Desarrollo de la Niñez de la Municipalidad local.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 56° inciso e) de la Ordenanza N° 10.781, el que de ahora en adelante será denominado c).

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo 58° inciso a) de la Ordenanza N° 10.781, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Director de la Unidad Educativa
 Profesor Auxiliar de Dirección
 Profesor de Nivel Inicial
 Docente de Educación Integral

Promotores de niñez

Profesor preceptor

 Profesor de Educación Física

 Profesor de Educación Musical

Podrá designarse profesor preceptor cuando lo requiera el servicio educativo, decisión a cargo del Director del Departamento de Educación y avalado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

En todos los casos las designaciones están sujetas a las disponibilidades presupuestarias".



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ARTICULO 3°: Modifíquese el Artículo 60° de la Ordenanza N° 10.781, inciso a), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Diligenciar la inscripción de niñas y niños, en los tiempos y condiciones determinados por el Artículo 38° y subsiguientes de esta Ordenanza".

ARTICULO 4°: Modifíquese el Artículo 60° de la Ordenanza N° 10.781, en el título: Funciones del Profesor Auxiliar de Dirección en el aspecto técnico administrativo, inciso a) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Colaborar en todas las tareas técnico-administrativas del Director de la Unidad Educativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59° de esta Ordenanza".

ARTICULO 5°: Modifíquese el Artículo 61° inciso h) de la Ordenanza N° 10.781, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Colaborar con el accionar de los profesionales de Servicios Especiales mencionados en el Artículo 56° inciso c)".

ARTICULO 6°: Modifíquese el Artículo 62° inciso c) de la Ordenanza N° 10.781, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Confeccionar y mantener actualizado los legajos de cada niña y niño, según el Artículo 51° de esta Ordenanza".

ARTICULO 7°: Modifíquese el Artículo 63° inciso a) de la Ordenanza N° 10.781, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Reemplazar al profesor de sección, en caso de ausencia asumiendo todas las responsabilidades inherentes a esta tarea, estableciendo un término de tiempo, de cuidado y protección de las niñas y niños de la sección cubierta, hasta una semana o sea, 5 días hábiles".

ARTICULO 8°: Modifíquese el Artículo 74° de la Ordenanza N° 10.781, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El personal Docente de Planta Permanente y el Personal de Planta Permanente No Docente, hará uso de su licencia anual ordinaria, conforme al Artículo 67°".

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.- Fdo.: Dr. Ricardo Leonel Vales- Presidenta. Vanesa Zanandrea. Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 04 de octubre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de octubre de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10923 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno